

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 272

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 >
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 >
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Factura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 4.412

Declaraciones de cosechas y existencias de uva y demás productos derivados de la uva

Se recuerda a los cosecheros, industriales y toda clase de comerciantes de vinos, que durante el presente mes de Noviembre, en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Vino, están obligados a efectuar la presentación de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados ante los Ayuntamientos respectivos, para cuyo cumplimiento se seguirán las mismas normas que las establecidas en años anteriores.

Córdoba 11 de noviembre de 1949.
El Ingeniero Jefe, Luis Merino del Castillo.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 4.422

Rafael Muñoz Corredor, Alcalde de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228, de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Mayo de 1946, las reclamaciones que sean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del Código Municipal.

En Pedro Abad a 12 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Muñoz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.071

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre del año en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión del día 5

Se celebra bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Fernández Gómez.

Se aprueba el borrador del acta de la anterior y quedan informados los señores asistentes de las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión.

Fué aprobada una factura de Hijo de Sobrino de Tomás Morales, que importa 60'50 pesetas, por efectos suministrados a esta Casa-Ayuntamiento.

Se concede un socorro de 25 pesetas para viaje por motivos de enfermedad al vecino Pedro Rey Cuevas.

Leídas las proposiciones de los postores para la construcción de 80 sillas, 5 mesas, arreglo de 15 mesas y construcción de 4 pizarras, y 4 sillones de despacho para las cuatro Escuelas de nueva creación, resulta que don Rafael Gañán Agénjo, remata la subasta en 4.176'05 pesetas don Juan Antonio Cañuelo Díaz, en la cantidad de 3.175 pesetas y don José Amor Rodríguez, en 3.150 pesetas, por lo cual se adjudica la subasta a este último, como mejor postor, sin que se produzcan reclamaciones.

Sesión del día 12

La preside el señor Alcalde don Antonio Fernández Gómez.

Fué aprobado el borrador del acta de la anterior e informados los señores Concejales de las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes facturas: Una de Martín Romero Luna, de 28'65 pesetas, por cal y yeso para el blanqueo del Cuartel de la Guardia Civil y otra de la Fábrica San Gregorio de 72'70 pesetas, por suministro de cal y yeso para el blanqueo del mismo edificio.

Leído el escrito de varios vecinos de la calle Cañada Baja, pidiendo continúe el alcantarillado hasta su enlace con la calle Ventura, se acuerda tenerlo en cuenta en la nueva consignación para obras.

Se concede un socorro de 25 pesetas para viajes por motivos de enfermedad, al vecino Juan Agénjo Rodríguez.

Se acuerda guarden turno en la nómina de lactancia José Vázquez Prieto y Antonio Cabezas Castillo.

Sesión del día 19

No se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 26

La preside el señor Alcalde don Antonio Fernández Gómez.

Se aprueba el borrador del acta de la anterior y quedan informados los señores asistentes de las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión.

Se acuerda ratificarse en disponer del recargo sobre las riquezas de urbana, rústica e industrial de este término, para solucionar el paro obrero, en los documentos cobratorios para 1950, ya que subsisten las mismas causas por las que este Ayuntamiento viene percibiéndolo y que se dé cuenta a los Ministerios de Trabajo, Gobernación y Hacienda.

Se acuerda conceder la inclusión en la nómina de lactancia al vecino Miguel Pozuelo Fernández, y que guarde turno en la expresada nómina los vecinos Daniel García García, Cruz Fernández García y Luis Muñoz Serrano.

Villanueva de Córdoba a 5 de octubre de 1949.—El Secretario, A. Vacas.

Don Antonio Vacas Torralbo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por esta Comisión Permanente en sesión celebrada el día 10 del actual, acordándose que un ejemplar del mismo se exponga al público y otro se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste, expido la presente visada por el señor Alcalde en Villanueva de Córdoba a 15 de octubre de 1949.—A. Vacas.—Visto bueno: El Alcalde, A. Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.421

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don Luis Delgado Alvarez, contra don Francisco Vargas Fera, vecinos de Córdoba, he acordado sacar por tercera y última vez, a pública subasta para su venta, sin sujeción a tipo, la casa número uno de la calle Arroyo de San Lorenzo de esta capital, a que se refieren los edictos de este Juzgado insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de trece de agosto y veintinueve de septiembre último.

Se ha señalado ahora para la celebración de la subasta el VEINTIUNO DE DICIEMBRE PROXIMO y hora de las once, debiendo tenerse en cuenta por los licitadores que la subasta es sin sujeción a tipo y bajo las demás condiciones legales que se expresan en dichos edictos.

Dado en Córdoba a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Francés.—El Secretario José M.ª Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.403

Don José María Luque Cuenda, Juez de Primera Instancia de esta villa de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Alfonso Spínola Cárdenas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba, se sigue expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Rústica: Una dehesa denominada Samaniego, que se halla situada en el término Municipal de Belmez, siendo su cabida, según los títulos

de quinientas veinticinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas y según el avance catastral en el que figura con el número dos mil ciento ochenta y cinco, su extensión superficial es de cuatrocientas setenta hectáreas y doce áreas, y linda por el Norte, con el río Guadiato, y las dehesas Charquillo y Aguayo, por el Este, con el mismo río, por el Sur, con la dehesa de Dos Hermanas, y por el Oeste, con la dehesa de Roncedero y Aguayo.»

La finca descrita se ha formado con la agrupación de las dos siguientes:

A) Dehesa denominada La Solana, situada en término de Belmez, con cabida de quinientas cincuenta y seis fanegas, poblada de encinas, equivalente a trescientas cincuenta y ocho hectáreas, seis áreas y cuarenta centiáreas y linda por Levante, con la dehesa de Doña Elvira, propiedad de don Juan Gallardo Samaniego Ramírez, por Poniente, con Dehesa de don Juan Antonio Lozano y Lozano y por el Mediodía, con la Dehesa de Aguayo y por el Norte, con el río Guadiato.

B) Otra dehesa conocida con el nombre de Doña Elvira, que tiene una extensión superficial de ciento sesenta y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas. Se halla poblada de encinas y linda por el Norte con la antes descrita, Este, con el río Guadiato, antes Dehesa de Dos Hermanas, por el Sur, con la misma Dehesa, antes los propios de Villanueva del Rey, y por el Oeste, con la Dehesa del Roncedero y Charquillo. La finca descrita bajo la letra A) está inscrita a nombre de don Fernando Calzadilla Rubio en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al folio noventa y uno, tomo ciento cincuenta y cuatro, libro treinta y nueve de Belmez, finca número dos mil ochenta, inscripción primera y segunda y la de la letra B) está inscrita a nombre de don Juan Angel Gallardo Ramírez en el mismo Registro, a los folios treinta y tres y treinta y cuatro, tomo treinta y tres, libro siete de Belmez, finca número doscientos once, inscripción primera y segunda.

La adquirió el solicitante la finca descrita en primer lugar por herencia de su madre doña Carmen de Cárdenas Gallardo, según escritura de adjudicación y protocolización otorgada en Córdoba a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario don Vicente Flores de Quiñones.

Y por medio del presente edicto se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.403

Don José María Luque Cuenda, Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Alfonso Spínola Cárdenas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba, se sigue el dominio para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Rústica: Una dehesa denominada Samaniego, que se halla situada en el término de Belmez, siendo su cabida, según los títulos de quinientas veinticinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas y según el avance catastral en el que figura con el número dos mil ciento ochenta y cinco, su extensión superficial es de cuatrocientas setenta hectáreas y doce áreas y linda por el Norte, con el río Guadiato y las dehesas Charquillo y Aguayo, por el Este, con el mismo río, por el Sur, con la dehesa de Dos Hermanas y por el Oeste, con la dehesa de Roncedero y Aguayo.»

La finca descrita se ha formado con la agrupación de las dos siguientes:

A) Dehesa denominada La Solana, situada en término de Belmez, con cabida de quinientas cincuenta y seis fanegas, poblada de encinas, equivalentes a trescientas cincuenta y ocho hectáreas, seis áreas y cuarenta centiáreas, y linda por Levante, con la dehesa de Doña Elvira, propiedad de don Juan Gallardo Samaniego Ramírez, por Poniente, con Dehesa de don Juan Antonio Lozano y Lozano, y por el Mediodía con la Dehesa de Aguayo, y por el Norte con el río Guadiato.

B) Otra dehesa conocida con el nombre de Doña Elvira, que tiene una extensión superficial de ciento sesenta y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas. Se halla poblada de encinas y linda por el Norte, con la antes descrita, Este, con el río Guadiato, ante dehesa de Dos Hermanas, por el Sur, con la misma Dehesa, antes los propios de Villanueva del Rey, y por el Oeste, con la dehesa del Roncedero y Charquillo. La finca descrita bajo la letra A) está inscrita a nombre de don Fernando Calzadilla Rubio, en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al folio noventa y uno, tomo ciento cincuenta y cuatro, libro treinta y nueve de Belmez, finca número dos mil ochenta, inscripción primera y segunda y la de la letra B) está inscrita a nombre de don Juan Angel Gallardo Ramírez en el mismo Registro, a los folios treinta y tres y treinta y cuatro, tomo treinta y tres, libro siete de Belmez, finca número doscientos once, inscripción primera y segunda.

La adquirió el solicitante la finca descrita en primer lugar por herencia de su madre doña Carmen de Cárdenas Gallardo, según escritura de adjudicación y protocolización otorgada en Córdoba a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario don Vicente Flores de Quiñones.

Y por proveído de esta fecha, he acordado citar por medio del presente.

Primero. A los causahabientes de los herederos de don Pedro Gallardo, de cuyo señor adquirió por herencia la finca objeto de este expediente, la prenombrada doña Carmen de Cárdenas, cuyos herederos son juntamente con ésta don José Cárdenas Gallardo y doña Dolores Spínola Gómez.

Segundo. A los herederos de don Fernando Calzadilla Rubio, a nombre del cual se haya inscrita la finca A) de la finca y de quien la

adquirió por herencia el prenombrado don Pedro Gallardo Calzadilla.

Tercero. A los herederos de don Juan Antonio Gallardo, de quien adquirió su hijo don Pedro Gallardo Calzadilla, por herencia la parte descrita bajo la letra B) y;

Cuarto. A don Juan Angel Gallardo y Ramírez, o sus herederos o causahabientes a cuyo favor se halla inscrita la parte descrita bajo la letra B, practicándose la citación por medio de edictos por ignorar quienes sean dichos causahabientes u herederos, así como sus domicilios la persona que ha instado este expediente, los cuales comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Fuente Obejuna a partir desde la fecha de publicación del presente para que se opongan a la inscripción solicitada si lo estiman conveniente, alegando lo que a sus derechos convenga.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.326

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca de lo siguiente:

Una yegua de 6 a 7 años de edad, alzada 1'35 metros, capa colorada careta, con un M. y L. en una nalga, ignorando cual sea ésta con un bulto en la ingle.

Dos panes, medio kilo de tocino, dos paquetes de tabaco y un reloj de bolsillo.

Sustraído todo en la noche del 5 al 6 del actual del término de esta villa y propiedad del vecino de Aldea de Alcornocal Juan Castillejo Sújar.

Y caso de ser habido ello sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 186 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de octubre de 1949.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.327

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y rescate de los siguientes documentos: Un carnet de Obras Públicas de la Jefatura de León, a nombre del don Francisco Rosales Cañete, cartilla de neumáticos y tarjeta de gasolina sustraídos de la bolsa del coche marca OPEL matrícula L.E. 3.137, el día 27 de septiembre último, en la ciudad de Pueblonuevo, y propiedad todo de don Francisco Rosales Cañete, vecino de Sevilla, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona

personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 182 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de octubre de 1949.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Njm. 4.328

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres cerdos de unas dos arrobas de peso, dos de ellos hembras y un macho, todos sin castrar, de color claros, de los llamados bragaños, sustraídos de la finca «El Higuero», del término de Espiel, en la noche del 4 al 5 de septiembre pasado y propios del vecino de dicha villa Francisco Cejudo Campos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 179 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de octubre de 1949.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 4.329

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete cajones reductores de hierro fundido, sustraídos en la ciudad de Pueblonuevo, propios de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en la noche del 21 al 22 del pasado septiembre, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 188 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de octubre de 1949.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

CABRA

Núm. 4.325

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga, la busca y captura de los autores de la sustracción de unos sesenta sacos de paja de avena, con rescate de ello, robados en la noche del 31 de octubre al 1.º actual, de la finca «Becerril», de este término, propia de Justo Caballero, y que de ser habido todo, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa número 126 de este año por robo.

Cabra a 4 de noviembre de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA